


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 7.176 · 1965

# LEY 7176

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1965 · 2 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 7176*

*LEY 7176*

*Modifícase el texto del artículo 1º de la Ley 6587.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Modificase el texto del artículo 1º, de la Ley 6587, que que da redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Cuando se produjere el fallecimiento de personal policial como consecuencia del ejercicio de la función de poli cía de seguridad, su cónyuge, hijos menores de edad o impedi dos, padres y hermanos menores de edad o impedidos, que es tuvieren a cargo del causante, percibirán por única vez, un subsidio equivalente a treinta (30) veces el sueldo nominal que por todo concepto perciba el Agente de Policía del Esca lafón de Seguridad".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 7176. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).